



CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO 011-2025

CONTRATO NÚMERO:	011 - 2025
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL
NIT:	890.981.726-6
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ALCIDES VERGARA TOBON
IDENTIFICACION	1.001.774.211 de Yarumal Antioquia
CONTRATISTA	ASISTIR BIOMÉDICA SAS.
NIT	901489177-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ÁNGEL HERRERA BARRERA
CC	1214718159.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$43.153.437,76)
PLAZO:	DOS (02) DIAS HABILES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02/07/2025
CDP	814- 2025
RP	901 -2025

CONSIDERACIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 que establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado y que pueden utilizar las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993 los cuales facultan la contratación para la ESE y así para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALCIDES VERGARA TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.001.774.211 de Yarumal, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL**, según consta en el Decreto de Nombramiento número 029 de abril 01 de 2024 y Acta de Posesión del 01 de abril de 2024, facultado legalmente y

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

estatutariamente para contratar conforme el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993 , quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **LUIS ÁNGEL HERRERA BARRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1214718159** actuando en representación legal de ASISTIR BIOMÉDICA SAS., empresa identificada con NIT 901489177-2, quien para los efectos aquí se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- a) Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 especifica que “*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)*”.
- c) Que el Hospital en su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, requiere contratar suministro de insumos y distintivos necesarios para el desarrollo de las actividades de campo de los equipos básicos en salud, garantizando así, la prestación efectiva de los servicios de salud en los territorios y microterritorios seleccionados y optimizando el recurso humano a través de la entrega de materiales distintivos y elementos base para su buen desempeño en las comunidades
- d) Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 004 del año 2021, que contiene el estatuto contractual de la E.S.E.
- e) Que luego de agotada cada una de las etapas precontractuales y de planeación y después de analizada y estudiada las propuestas presentadas por EL CONTRATISTA, se consideró que cumple con los requisitos para la celebración del presente contrato de SUMINISTRO

Que por lo anterior el presente contrato de suministro se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS YARUMAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar el contrato
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI.)
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (de ser necesario)
9. Propender por el logro de los productos pactados.
10. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
11. El contratista debe garantizar el desarrollo de los procesos y tener la idoneidad para asumirlos, así como la formación profesional si se requiere, por lo demás debe estar vinculado al sistema de seguridad social: en salud, riesgos profesionales y pensiones, se debe garantizar y acreditar el pago oportuno de los aportes.
12. Realizar y compartir todas las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
13. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
14. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
15. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
3. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
4. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal.
5. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
6. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

ESPECIFICAS:

1. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad en perfectas condiciones técnicas, garantizando la buena calidad de las mismas, en el plazo previsto en el presente proceso contractual.
2. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
3. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
4. Entregar los bienes con sus accesorios debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
5. El bien a adquirir debe gozar además de la garantía un excelente servicio postventa, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.
6. Entregar la información solicitada por el supervisor, con relación al ingreso de los bienes al inventario del ente comprador, conforme los lineamientos de la entidad. Cumplir con las especificaciones estipuladas en la ficha técnica, de acuerdo con las características de los bienes a adquirir.
7. Los bienes serán entregados sede única de La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal. Lo anterior previa coordinación con el supervisor del contrato.
8. El proponente se compromete a entregar los equipos en perfectas condiciones de funcionamiento.
9. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
10. El contratista deberá entregar en funcionamiento cada uno de los equipos.
11. Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los equipos, en la sede principal.
12. Los productos deben cumplir con las características mínimas definidas en el estudio de mercado y aprobadas en los conceptos técnicos de viabilidad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Si el equipo no cumple con las características solicitadas al momento de la entrega, este debe ser cambiado por el contratista, sin costo alguno para el Hospital.



CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Elemento	Marca/Modelo	Cantidad	PRECIO UNITARIO UNIATRIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
Báscula digital tipo adulto - grado médico	800 KL HEALTH O METER	12	\$ 557.017,30	\$ 6.684.207,60
Tensiómetro adulto	775-11AN ADC	12	\$ 376.759,04	\$ 4.521.108,48
Fonendoscopio de dos servicios	ADC 670 BK	12	\$ 403.746,28	\$ 4.844.955,36
Equipo de órganos de los sentidos portátil	GZ-10 KIT DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS MARCA LENZ ALEMANIA	12	\$ 1.450.294,16	\$ 17.403.529,92
Pulsoxímetro	MD300C29 CHOICEMED	12	\$ 247.703,82	\$ 2.972.445,84
Termómetro infrarrojo (pistola)	BERRCOM	12	\$ 144.333,42	\$ 1.732.001,04
Cinta métrica	SECA 201 CINTA METRICA MECANICA MEDICION	12	\$ 43.110,20	\$ 517.322,40
Tallímetro	SECA 206 CINTA METRICA MEDICION PARED	12	\$ 113.520,26	\$ 1.362.243,12
Infantómetro	CHARDER	12	\$ 176.302,00	\$ 2.115.624,00
				\$ 42.153.437,76

C) OBLIGACIONES DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.



4. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
5. Efectuar la liquidación del contrato.

D) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Realizar y compartir todas las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
4. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente asciende la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$43.153.437,76)** Valor que incluye el valor de impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental o Municipal.

FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal se compromete a realizar el pago por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$43.153.437,76)**. Se realizará en un solo y de forma completa cuando se realice la **ENTREGA** de los equipos. Dentro de los noventa (90) días después de radicada la factura y luego de la certificación por parte de supervisor del contrato, adjuntando los soportes que certifiquen el cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de la entidad. A través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, del informe de actividades ejecutadas, pagos a aporte de salud y la certificación que para tal efecto expide el Supervisor del contrato con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción. **PARAGRAFO 1:** Si la(s) factura(s) no han sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago. El término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida(s) o desde que se haya aportado el último de los documentos requeridos. **PARAGRAFO 2:** Este valor incluye los gastos de transporte en que deba incurrir el contratista para la realización de las actividades propuestas. **PARAGRAFO 3:** Este valor incluye el valor de impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental o



Municipal. **PARAGRAFO 4:** El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARÁGRAFO 5:** La facturación deberá reunir todos los requisitos legales y además se deberá acompañar a la misma el visto bueno del supervisor delegado por el Contratista, quien deberá certificar que toda la documentación exigida para el suministro de componentes sanguíneos y procedimientos de servicio transfusional, se encuentra a conformidad y cumple con la reglamentación legal vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de ejecución de **DOS (02) DIAS HABILES**, contados a partir de la firma del acta de inicio que será firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo del objeto del presente contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en la cláusula cuarta, en el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en el pago de aportes a la salud y aportes a parafiscales si aplica este último. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo precederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el gerente delegue, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Funciones del supervisor: 1. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado 2. Informa al gerente de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, señalando la o las obligaciones que este incumpla. 3 suscribir con EL CONTRATISTA el acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato. 4. Recibir y dar visto bueno de las actividades y servicios efectuados requeridos por la entidad, en cumplimiento del objeto contractual de EL CONTRATISTA. 5. Exigir a EL CONTRATISTA la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y el pago de los aportes parafiscales (este último si hubiere lugar a ello) lo cual será obligatoria antes de dar el visto favorable para la realización del pago a EL CONTRATISTA. 6. Proyectar las actas que se requieran en la ejecución del contrato (liquidación, necesidad de adición). 7. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

9. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a El CONTRATANTE sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 10. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. 11. Controlar el presupuesto de manera individualizada señalado en el presente contrato en la cláusula tercera denominada valor y forma de pago. 12. Informar oportunamente a la persona encargada del manejo del SECOP de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidación del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema de información. 13. Acatar el manual de contratación de la ESE y los apartados que se refieren a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé a el presente contrato, so pena de responder frente a la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL y ante las autoridades de control respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagradas en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993 y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumpliendo de EL CONTRATISTA o por las razones señaladas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS. La E.S.E. podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato y ordenar su liquidación en forma proporcional hasta el momento en que se haya ejecutado, cuando se presente algún hecho constitutivo de INCUMPLIMIENTO de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato.

En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del contrato. La declaración de caducidad del contrato no impedirá que la entidad contratante continúe con la ejecución del objeto del contrato, que puede ser a través de otro contratista. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización a EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DECRETAR LA CADUCIDAD. La declaración de la caducidad será proferida por el Gerente de La E.S.E., mediante una resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron origen a esta. Contra dicha resolución sólo procede el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha en que se encuentre en firme la resolución en virtud de la cual se decreta la caducidad de este contrato, se entienden terminados los derechos que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En el evento en el que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (as) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total de contrato y a los perjuicios que sufra la ESE.

PARÁGRAFO 1: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna o algunas de las actividades y obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por el 0.5% del valor total de contrato sin exceder el 10 % del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas la ESE dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato en caso de ser solicitada y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato a favor de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL.

El valor de las de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento del contrato en caso de haberse solicitado y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar en curso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la constitución política de Colombia y las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias. La contravención de lo anterior dará lugar a sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. Celebrado el contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo, sin previa autorización del Gerente de la E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la



etapa previa de conciliación ante la instancia competente con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. Este contrato se sujetará a La ley 100 de 1993, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195), el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el estatuto contractual de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Sera obligación de EL CONTRATISTA y de EL CONTRATANTE mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. De acuerdo con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2021 del 22 de abril de 2021 “Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado” “Por el cual se adopta el estatuto contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal”, la póliza se exigirá a discrecionalidad del gerente de la ESE para aquellos contratos que no superen los 150 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones aquí contraídas por la E.S.E. se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.07 denominado “Dispositivos médicos EBS- RES 1928”, con CDP número 814 y CRP 901 de la vigencia fiscal 2025, expedido por el área de presupuesto de la ESE San Juan de Dios de Yarumal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La E.S.E. y EL CONTRATISTA, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL. Con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos del sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA certificará por medio del revisor fiscal y/o Representante Legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002.**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

por la entidad administradora, a razón de un salario mínimo diario mensual vigente. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes la E.S.E dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RETENCIONES: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. Para el caso de EL HOSPITAL, tales retenciones consisten en la de fuente que conforme la ley aplique para la compraventa, las estampillas, las cuales será deducida del valor total de la factura neta. Igualmente se deducirán en caso de que sea aplicable AL CONTRATISTA lo definido por las normas contables en lo referente a RETEICA, RETEIVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la entrega de todos los documentos del contrato por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. y la firma de las partes los cuales son los siguientes:

1) La aprobación de la garantía cuando fuere necesario. 2) La existencia de las disponibilidades presupuestales salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras. 3) EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de salud y parafiscales. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Certificado de antecedentes judiciales. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Certificado de antecedentes fiscales. 8) Certificado de inhabilidades. 9) RUT. 10) Propuesta económica (de ser el caso) 11) Hoja de vida de la función pública Los gastos que ellos demanden serán por cuenta de EL CONTRATISTA

PARÁGRAFO 1. El presente contrato y cualquier adición o modificación de este serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no publica que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se



ESE
HOSPITAL YARUMAL
SAN JUAN DE DIOS

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedara prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros en cualquier forma, para su propio uso, o de los terceros, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO: Para los efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio de Yarumal (Antioquia).

Para constancia se firma en Yarumal (Antioquia), quince (15) del mes de mayo 2025

DANIEL ALCIDES VERGARA TOBON
Gerente

LUIS ÁNGEL HERRERA BARRERA
representación legal ASISTIR BIOMÉDICA SAS.